



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-5
viernes, 09 de enero de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, a la ciudad de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR14-401 del 10 de noviembre de 2014, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA, Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, a la ciudad de Manizales, Caldas, para el día 20 de noviembre de 2014, a las 02:30 p.m., para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 171746100000-2014-00006-01, que se adelanta en contra de los adolescentes JUAN CAMILO MARTINEZ SALAZAR y JEFERSON CAMILO ZAPATA MEZA, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.
2. Que mediante Resolución CSJCR14-453 del 2 de diciembre de 2014, esta corporación hizo extensiva la autorización para el traslado temporal del doctor CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA, Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, al municipio de Manizales, para el día 16 de diciembre de 2014, a efectos de llevar a cabo audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 171746100000-2014-00006-01, que se adelanta en contra de los adolescentes JUAN CAMILO MARTINEZ SALAZAR y JEFERSON CAMILO ZAPATA MEZA, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.
3. Que a través del oficio No. 003 del 7 de enero de 2015, el citado funcionario, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio a la



ciudad de Manizales, Caldas, a fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de la sentencia, a realizarse el próximo quince (15) de enero del año avante.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización de traslado transitorio del doctor CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA, Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, a la ciudad de Manizales, Caldas, para el día 15 de enero de la presente anualidad a las 02:00 p.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 171746100000-2014-00006-01, que se adelanta en contra de los adolescentes JUAN CAMILO MARTINEZ SALAZAR y JEFERSON CAMILO ZAPATA MEZA, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito Para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, que se declaró impedido, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, al Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales y al Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-5 del 09 de enero de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

N o m b r e

F i r m a

F e c h a

FEDB/AMDD